

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 83 -2015-GRL-GGR.

Belén, 11 de mayo del 2015



Visto, el Oficio N° 114-2015-GRL-GGR/OEDII, de fecha 13 de marzo de 2015, cursado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo para su aprobación el proyecto de **Directiva General N° 004-2015-GRL/GRI**, que contiene los "Procedimientos y Plazos para la Entrega de Adelantos Directos y Recepción de Obras en el Gobierno Regional de Loreto"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, siendo una de estas funciones entre otras, la formulación y actualización permanente de sus documentos de gestión institucional, en el marco de modernización administrativa;

Que, asimismo, es atribución de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, entre otras, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Loreto y los documentos de gestión institucional;

Que, las Directivas son documentos operativos de carácter normativo que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para normas y disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, sobre acciones de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P, de fecha 11 de junio de 2012, se aprobó la **Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII**, que contiene las **Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas**;

Que, con la finalidad de contar con un instrumento normativo que oriente el procedimiento en la aprobación de solicitudes de Adelanto Directo al contratista hasta la cancelación del monto establecido en la ejecución de obras en cumplimiento de la normatividad vigente, así como en la Recepción de Obras en el Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, ha elaborado el Proyecto de **Directiva General N° 004-2015-GRL/GRI**, que contiene los "Procedimientos y Plazos para la Entrega de Adelantos Directos y Recepción de Obras en el Gobierno Regional de Loreto", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano competente en la materia, ha emitido el Informe N° 003-2015-GRL-GGR/OEDII-RDAG, en el cual se informa que el proyecto de **Directiva General N° 004-2015-GRL-GGR/GRI**, ha sido elaborado tomando como base los pasos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y siguiendo el esquema establecido en la **Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII**, que contiene las Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas, pronunciándose por su viabilidad, recomendando su aprobación mediante la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, para su aplicación por los órganos correspondientes dependientes del Gobierno Regional de Loreto una vez aprobada;



CERTIFICA: Que la copia es fiel al Original
Fecha: 12 MAY 2015 del 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 83 -2015-GRL-GGR.

Belén, 11 de mayo del 2015



Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional del Gobierno Regional y de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014 y a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2015-GRL-P, de fecha 15 de abril de 2015;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR, la Directiva General N° 004-2015-GRL/GRI, que contiene los "Procedimientos y Plazos para la Entrega de Adelantos Directos y Recepción de Obras en el Gobierno Regional de Loreto", cuyo objetivo es establecer los procedimientos y plazos orientados a la entrega del Adelanto Directo y en la Recepción de Obras bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable a los órganos dependientes del Gobierno Regional de Loreto, la misma que consta de ocho (08) ítems, contenidos en once (11) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento a los órganos competentes la presente Resolución Ejecutiva Regional y Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. Ing. WALTER ARTURO MUÑOZ VILLEGAS
Gerente General Regional

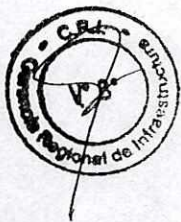


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2015-GRL/GRI



**"PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA
ENTREGA DE ADELANTOS DIRECTOS Y
RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE LORETO"**



BELEN, MARZO DE 2015



CERTIFICA: Que se acepta del Original
Fecha: 12 MAY 2015

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

I. OBJETO

Establecer los procedimientos y plazos orientados a la entrega del **Adelanto Directo** y en la **Recepción de Obras** bajo las normas establecidas en el la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el Gobierno Regional de Loreto.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico normativo que oriente el procedimiento en:

- La aprobación de solicitudes de **Adelanto Directo** al contratista hasta la cancelación del monto establecido en la ejecución de obras en cumpliendo con la normativa vigente.
- **Recepción de obras** en el Gobierno Regional de Loreto.

III. BASE LEGAL



- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año pertinente
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Ley N° 28187.
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento el D.S N° 184-2008-EF, modificado por la Ley N° 29873 y DS N° 080-2014-EF.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y su nuevo reglamento aprobado por D.S N° 102-2007-EF y la Directiva N° 001-2011-EF/68.01
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversión de la Amazonia.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- Ley N° 28112. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708. Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Supremo N°176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la programación de la Inversión Pública.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2015-GRL-P, Art. 2°, Item 1, inciso g), Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la facultad de designar Comités de Recepción de Obras
- Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01, y la 004-2009-EF/68.01, que modifica la directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Técnicas de Control Interno.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR.
- Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII, "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P.

IV. ALCANCE



La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES

5.1 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Adelanto Directo al contratista:**

Desembolso financiero que otorga la Entidad al Contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

- **Bases:**

Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
Fecha: 12 MAY 2015

ADELINA TENAZZA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto





- **Bases Integradas:**

Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

- **Contratación:**

Es la acción que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.

- **Contrato:**

Es el acuerdo para crear, regular, modificar o exigir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

- **Contratista:**

El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- **Cuaderno de Obra:**

El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, ordenes, consultas y las respuestas a las consultas.

- **Especificaciones Técnicas:**

Descripciones de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar, elaboradas por la Entidad.



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

- **Expediente Técnico de Obra:**

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plano de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

- **Obra:**

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

- **Proveedor:**

La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras.

- **Valorización de una obra:**

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado

5.2 DEL ADELANTO DIRECTO

En el Adelanto Directo solicitado por el contratista en la ejecución de obras, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto ejercerá el control previo, revisando la documentación presentada, siempre que haya sido previsto en las Bases y gestionará ante la Oficina Regional de Administración de la Entidad; la entrega del Adelanto Directo.

El Adelanto Directo se amortizará en la forma que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 Fecha: 12 MAY 2015
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 Gobierno Regional de Loreto

5.3 DE LA RECEPCION DE OBRAS

La culminación de la obra debe de estar anotada en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, y debe de ser solicitada la recepción de la misma; verificada la culminación, por el Inspector o Supervisor. La Gerencia Regional de Infraestructura procederá a designar un Comité de Recepción mediante Resolución de Gerencia Regional (Facultad conferida a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante RER N° 007-2015-GRL-P).

El Comité de Recepción procederá a la verificación de fiel cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas efectuando las pruebas necesarias para el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, el Comité de Recepción procederá a la recepción de la obra.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 ADELANTO DIRECTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

6.1.1 Requisitos

- 1) En las bases debe de estar considerado la entrega del Adelanto Directo y la forma de entrega.
- 2) Suscrito el contrato de ejecución de obras entre el Gobierno Regional de Loreto y el contratista, éste tendrá ocho (08) días para solicitar la entrega del Adelanto Directo.
- 3) Vencido el plazo de ocho (08) días no procederá la solicitud de Adelanto Directo (Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- 4) El monto del Adelanto Directo no debe exceder en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original (Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- 5) La garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente a amortizar. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la



garantía debe de ser emitida con una vigencia menor siempre que cubra la fecha prevista.

- 6) El contratista deberá presentar junto a la solicitud de Adelanto Directo, la garantía, copia del contrato y el comprobante de pago correspondiente.

6.1.2 Etapas del Procedimiento

- 1) La Solicitud de **Adelanto Directo** debe de ser presentada conjuntamente con la garantía correspondiente, el comprobante de pago y copia del contrato; en el área de recepción de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El documento que contiene la garantía debe ser emitido por una Institución del Sistema Financiero, que al tiempo de la emisión se encuentre bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).

Dichas Instituciones deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), y debe estar autorizado para emitir garantías o estar considerado en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publican el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

- 2) Verificado el contenido, el área de recepción lo registra y lo remite en forma inmediata al Gerente Regional de Infraestructura. La premura en el trámite es importante ya que todo el procedimiento de recepción hasta el pago es de siete (7) días contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, (Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- 3) El Gerente Regional de Infraestructura revisa la documentación de **Adelanto Directo** y lo remite con un proveído a la Sub Gerencia de Supervisión y Control. (Tiempo transcurrido 1 día).
- 4) La Sub Gerencia de Supervisión y Control recepciona y registra la documentación, el Sub Gerente toma conocimiento y con proveído lo remite al Coordinador responsable (Tiempo transcurrido 1/2 día).



CERTIFICADO: Que se acepta el Original
Fecha: 12 MAY 2015
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

- 5) El Coordinador revisa, evalúa y emite el informe técnico de conformidad o de devolución para el levantamiento de observaciones.
- 6) La Sub Gerencia de Supervisión y Control recepciona el Informe Técnico, registra y lo deriva con la documentación pertinente, a la Gerencia Regional de Infraestructura (tiempo transcurrido 1 día).
- 7) El Gerente Regional de Infraestructura revisa y remite la documentación a la Oficina Regional de Administración si es conforme, o lo devuelve al contratista de no estar conforme. (Tiempo transcurrido ½ día).
- 8) La documentación es recepcionada por la Oficina Regional de Administración y ordenará a sus respectivas Oficinas Ejecutivas el cumplimiento del procedimiento administrativo que le corresponde hasta el desembolso del **Adelanto Directo**. (Tiempo transcurrido 4 días).
- 9) La amortización del **Adelanto Directo** se hará mediante descuentos proporcionales en cada valorización.
- 10) Si existe diferencia en la amortización del **Adelanto Directo**, se rectificará en el pago siguiente y/o en la liquidación.



6.2 RECEPCIÓN DE OBRAS

Etapas y plazos del procedimiento

- 1) Culminada la obra y registrado en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra solicitará la recepción de la obra al Inspector o Supervisor. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informará a la Entidad, ratificando o no lo señalado por el Residente de Obra.
- 2) Verificada la culminación de la obra por el Inspector o Supervisor, la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación del Inspector o Supervisor (Facultad conferida a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante RER N° 007-2015-GRL-P).



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 2 MAY 2015

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

- 3) El Comité de Recepción estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad que será ingeniero o arquitecto según la naturaleza de los trabajos y por el Inspector y/o Supervisor. Dentro de los veinte (20) días de realizada la designación del Comité de Recepción, verificará junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias comprobando el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación se procederá a la recepción de la obra siempre que no exista observaciones, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá de ser firmada por los miembros del Comité y el Contratista.

- 4) El Comité de Recepción de verificar que existen observaciones, se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y la obra no será recibida. A partir del día siguiente el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las observaciones que se ejecuten no darán derecho al pago de ningún concepto al Contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 5) Levantadas las observaciones, el Residente de Obra solicitará la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, la cual verificada por el Inspector o Supervisor se informará a la Entidad en el plazo de tres (3) días siguientes a la anotación. El Comité de Recepción y el Contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el Informe del Inspector o Supervisor. La comprobación a realizarse se sujetará a la verificación de la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego; no pudiendo formular nuevas observaciones.

- 6) De existir discrepancia con las observaciones o la subsanación de éstas por parte del Contratista o del Comité de Recepción, ésta se anotará en el Acta respectiva. El Comité de Recepción elevará al Titular de la Entidad todo lo actuado en un plazo de cinco (5) días, debiendo pronunciarse la Entidad en el mismo plazo. Persistiendo las discrepancias se someterá a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

- 7) Si vencido el plazo del cincuenta por ciento (50%) establecido para la subsanación de observaciones, no se ha dado inicio a los trabajos



correspondientes, salvo circunstancias justificadas acreditadas por el Contratista, la Entidad dará por vencido el plazo e intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago.

- 8) El retraso en la subsanación de las observaciones excediendo el plazo, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, Reglamento o contrato según corresponda.
- 9) Está permitido la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando esté establecido en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución.
- 10) Si la recepción de obra se retardara por causas ajenas al Contratista superando los plazos establecidos, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados en el que se hubiese incurrido durante la demora.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Adelanto Directo. En el caso de que en las bases se hayan previsto entregas parciales, se considerará que la condición establecida en el inciso 5) del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se dará por cumplida con la entrega del primer desembolso.

7.2 Recepción de Obra. Si el Comité de Recepción en el acto de verificación de levantamiento de observaciones, encontrara observaciones diferentes a las antes formuladas, suscribirá el Acta de Recepción de Obra e informará a la Entidad para que se solicite por escrito la subsanación de los vicios encontrados.



CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
Fecha... 12 MAY 2015 ... de ... del 20...

[Signature]
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

VIII. RESPONSABILIDAD



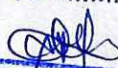
8.1 En el **Adelanto Directo**, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Control, la Oficina Regional de Administración y las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto que en el ejercicio de sus funciones intervienen en la cancelación del Adelanto Directo al contratista.

8.2 En la **Recepción de Obras**, son responsables de la aplicación de la presente directiva, la Gerencia Regional de Infraestructura (según RER N° 007-2015-GRL-P del 05 de enero de 2015) la Sub Gerencia de Obras y los miembros integrantes del Comité de Recepción de obra.



8.3 El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

CERTIFICA: Que se copia fiel del original
Fecha: 12 MAY 2015


ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

